

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS PLAZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA ULL

CURSO 2018-2019

El Reglamento del Servicio de Alojamiento establece, en su artículo 10, una reserva de plazas que denomina de régimen especial, destinada a compromisos institucionales y a los convenios firmados por la ULL con otras universidades o administraciones públicas, pudiendo acceder a estas plazas profesorado personal investigador y estudiantes de otras comunidades universitarias.

Esta reserva de plazas será equivalente al 8% del total de plazas disponibles, adscribiéndose a ella las solicitudes de estudiantes, profesorado y profesorado investigador en tránsito, cuyo régimen se establece en el título I de la presente instrucción, así como las solicitudes derivadas de programas de movilidad y cooperación internacional reguladas en el título II.

Para transeúntes la disponibilidad de habitaciones en cada centro de alojamiento es la que se establece en el cuadrante incorporado como anexo I a la presente instrucción.

TÍTULO I.- TRANSEÚNTES

1º) REQUISITOS

Las personas que soliciten estas plazas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener vinculación con cualquier universidad distinta a la ULL, perteneciendo al colectivo de:
 - Profesorado.
 - Profesorado investigador en tránsito.
 - Alumnado
 - Otros colectivos cuya vinculación derive de eventos, iniciativas o procedimientos singularizados: evaluadores, artistas, ponentes, etc.
- Estar desarrollando alguna actividad académica o de investigación en la ULL que precise alojamiento durante un breve espacio de tiempo, derivada de convenios marco y/o específicos con otras universidades o entidades públicas suscritos por la ULL.

2º) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

2.1.- Régimen ordinario.

La oferta de estas plazas se mantiene abierta durante todo el período lectivo del curso académico 2018-2019 y hasta que se agoten las habitaciones disponibles.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso modelo establecido al efecto, disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

Las solicitudes deberán enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico de la administración de los Colegios Mayores (CCMM) y Residencia Universitaria (RUPI) con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha prevista para incorporarse:

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425976

Código de verificación: upWAqWsS

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/07/2018 11:25:55

CM San Agustín ~ adminsa@ull.edu.es
CM Santa María. ~ adminsm@ull.edu.es
CM San Fernando. ~ adminsf@ull.edu.es
RU Parque de las Islas. ~ adminpi@ull.edu.es

El alojamiento será solicitado por la persona responsable del departamento o centro de la ULL en el que se vaya a realizar la actividad que motiva la estancia.

2.2.- Solicitudes presentadas con antelación superior a un mes.

Junto al régimen ordinario anterior en el caso de solicitudes presentadas con antelación superior a un mes respecto a la fecha de incorporación, se aplicarán las siguientes reglas singulares de procedimiento:

- Acordada y notificada la autorización de alojamiento la persona interesada deberá, en un plazo no superior a 5 días, ingresar mediante transferencia a la ULL. una cantidad equivalente al diez por ciento del total de cuota que le corresponda abonar por el alojamiento, figurando ambas cantidades en el acuerdo que se le notifica.
- El citado ingreso tendrá lugar en concepto de reserva de alojamiento y su importe se descontará del total que corresponda ingresar a la ULL.
- Como excepción al plazo dispuesto en la base 5.1 el importe total de la reserva quedará incautado cuando la persona beneficiaria no se incorpore, sin haber cancelado su solicitud con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para incorporarse.

3º) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las plazas serán adjudicadas de manera sucesiva, conforme se vayan presentando las solicitudes y hasta que se agoten las habitaciones disponibles.

4º) CUOTAS

Una vez aceptada la solicitud el importe total de la cuota, por el período de estancia concedido, se deberá abonar con una antelación de 5 días a la fecha de incorporación, mediante ingreso en la cuenta corriente de la ULL que oportunamente se indique.

Los precios públicos relativos al alojamiento se establecen para cada curso académico por el Consejo Social de la ULL y se incorporarán como anexo II a la presente resolución una vez aprobados.

En los colegios donde se prestan los servicios de comida y cena, la solicitud de alojamiento implica el compromiso de abono de la cuota establecida para este servicio, exista o no utilización efectiva del mismo.

5º) NO INCORPORACIÓN Y PRÓRROGA DE ESTANCIA

Las previsiones sobre ingreso y permanencia de transeúntes pueden verse alteradas indistintamente por falta de ocupación efectiva o por la intención de ampliar el período de estancia inicialmente previsto.

En relación a estas incidencias y para determinar sus efectos se establecen las siguientes reglas de procedimiento:

5.1.- No incorporación en la fecha prevista.

Cuando la persona autorizada no se incorpore, deberá comunicar su renuncia con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista, en cuyo caso se admitirá e informará favorablemente la petición de devolución que pudiera presentar, de haber formalizado el ingreso de las cuotas de alojamiento a que se refiere la base anterior.

5.2.- Prórroga de estancia.

En caso de que la persona alojada desee prolongar el período de estancia inicialmente autorizado, deberá solicitarlo con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de baja prevista.

La solicitud se estimará o denegará en función de la disponibilidad de plazas.

6º) EXTRAVÍO DE LA TARJETA O LLAVE

En caso de extravío de la tarjeta que da acceso a la habitación, la persona interesada deberá compensar a la universidad ingresando la cantidad de 10 € en la cuenta corriente que le indique la administración del colegio mayor o residencia universitaria donde se aloje.

TÍTULO II.- PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

7º) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrá optar a estas plazas el alumnado universitario admitido en algún programa de intercambio oficialmente reconocido, programas de movilidad y cooperación internacional, suscritos por la ULL con otras universidades españolas o extranjeras, siempre que proceda conforme a los términos y condiciones que deriven de las bases específicas reguladoras de cada programa.

8º) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1.- Alumnado del programa ERASMUS +

Para alumnado del programa "Erasmus+ estudios", el plazo de presentación de solicitudes será el que publique cada año el Vicerrectorado de Internacionalización en su página web.

De no cubrirse la totalidad de las plazas ofertadas o alguna de ellas quedase vacante con posterioridad a la adjudicación, éstas podrán solicitarse en dicho vicerrectorado a lo largo de todo el curso académico 2018-2019.

En todo caso, el procedimiento de solicitud estará vinculado respecto de cada solicitante a la fecha de incorporación a los programas y a los plazos que en ellos se determine.

Las peticiones se cumplimentarán en impreso modelo que estará disponible para las personas interesadas en la unidad administrativa de Relaciones Internacionales, cumplimentándola para su entrega por correo electrónico a la dirección: orincom@ull.es.

8.2.- Alumnado de otros programas de movilidad y cooperación internacional.

El alumnado de programas de movilidad y cooperación internacional distintos al ERASMUS + deberán formalizar las solicitudes ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: oriextra@ull.edu.es

En tanto haya disponibilidad de plazas correspondientes al cupo del programa ERASMUS+ sus condiciones serán las establecidas para dicho programa. Agotadas esas plazas el alumnado solicitante quedará sujeto a la normativa de transeúntes.

8.3.- Alumnado del programa SICUE.

Para alumnado del programa SICUE el plazo de solicitud se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en la página web: ulles/alojamiento y será de diez días naturales.

La entrega de documentación debe hacerse a través de la sede electrónica, cumplimentando la correspondiente solicitud general (<https://sede.ull.es/>), dirigida a la administración de la Residencia Universitaria Parque de las Islas.

Las plazas se adjudicarán por estricto orden de presentación de las solicitudes.

Como documentación adjunta, deberá aportarse la que específicamente se disponga respecto de cada programa de intercambio, incluida la fianza prevista en la base 10ª de la presente instrucción.

De no cubrirse la totalidad de las plazas ofertadas o alguna de ellas quedase vacante con posterioridad a la adjudicación, podrán solicitarse a lo largo de todo el curso académico 2018-2019 mediante el mismo procedimiento.

9º) RÉGIMEN DE CUOTAS.

El alumnado de intercambio deberá abonar, en concepto de cuota de alojamiento, los precios públicos establecidos por el Consejo Social para el curso 2018-2019, que se incorporarán como anexo II a la presente instrucción una vez aprobados.

Se abonará por adelantado el importe de cada cuatrimestre.

Si el periodo de estancia fuese inferior a un cuatrimestre se abonará en su totalidad.

En los CCMM la solicitud de alojamiento implica el compromiso de abono de la cuota íntegra con independencia de que se use o no el servicio de comedor.

10º) RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN E INCAUTACIÓN DE FIANZA

Las personas adjudicatarias de plaza deberán constituir una fianza por importe de una mensualidad del precio establecido, salvo exención prevista en el programa correspondiente.

La fianza responde de tres contingencias fundamentales:

1. Daños o desperfectos que el alumnado de intercambio pueda causar en el recinto de los CCMM y RUPI.
2. Abandono anticipado de la plaza, salvo supuestos concretos amparados en disposiciones previas.

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425976

Código de verificación: upWAqWsS

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/07/2018 11:25:55

3. Extravió, rotura o no devolución de la tarjeta de la habitación.

En el caso 1 se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento, según la valoración de los daños.

En el caso 2 se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el caso 3 se incautará la cantidad de 10,00 €.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrector de Estudiantes.

La fianza se devolverá, cuando proceda, previa solicitud de la persona interesada, una vez finalizada su estancia.

11º) ÁMBITO TEMPORAL DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Los derechos implícitos en la condición de alumnado de intercambio son efectivos durante el período lectivo para el que ha sido autorizada su estancia.

12º) REGLAS ESPECIALES PARA ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN

Para el alumnado perteneciente a los colectivos anteriores que vaya a realizar estancias inferiores a un mes de duración se aplican las siguientes reglas especiales:

- La solicitud de plaza se hará a través del tutor directamente en el colegio mayor o residencia donde haya vacantes en ese cupo.
- Hay exención de la fianza.
- Abonarán la tarifa correspondiente a transeúntes, con los importes que se especifican en el anexo II cuando se incorpore una vez aprobados los precios públicos por el Consejo social.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES

13º) NORMATIVA APLICABLE

Las personas beneficiarias de régimen especial estarán sujetas a la siguiente normativa durante su estancia:

1. Estatutos de la ULL y Reglamento del Servicio de Alojamiento.
2. Reglamento de Régimen Disciplinario de los/as alumnos/as colegiales/residentes de la ULL aprobado mediante Resolución de 29 de junio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 8 de julio de 2010.
3. Instrucción que establece las normas que rigen la convivencia en los centros de alojamiento y las demás instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes que resulten de aplicación.
4. Reglamentos de Régimen Interno de cada colegio mayor o residencia universitaria, en lo que proceda.

5

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1425976

Código de verificación: upWAqWsS

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/07/2018 11:25:55

14º) DESALOJO DE HABITACIONES

Si vencido el plazo de alojamiento en régimen especial, la persona beneficiaria no abandona voluntariamente su habitación, a partir del día siguiente el Vicerrectorado de Estudiantes podrá acordar lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

15º) INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HABITACIONES

Las habitaciones son un patrimonio público, cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

16º) IMPUGNABILIDAD.

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco., mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (publicado en el BOC. de 13 de octubre), la presente instrucción agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde igual trámite de publicación.

El Vicerrector de Estudiantes,
(P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016, B.O.C. de 13 de octubre)

José Manuel García Fraga

ANEXO I

TIPO DE SOLICITUDES DE TRANSEÚNTES E INTERCAMBIO
SEGÚN COLEGIO MAYOR/RESIDENCIA UNIVERSITARIA. CURSO 2018-2019

CENTRO DE ALOJAMIENTO	PERFIL DE SOLICITANTES	COMEDOR (ALMUERZO Y CENA)	CAFETERÍA
C. M. SAN AGUSTÍN	Transeúntes. Profesorado preferentemente.	SI	NO
C. M. SAN FERNADO	Transeúntes. Profesorado exclusivamente.	SI	NO
C. M. SANTA MARÍA	Transeúntes Alumnado, ocasionalmente.	SI	NO
R. U. PARQUE LAS ISLAS	Intercambio (Programa Erasmus, SICUE) y transeúntes. Alumnado preferentemente.	NO	SI